





Mérida

Ciudad Blanca  
AYUNTAMIENTO DE YUCATÁN

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. ADM/TEJ/PS/28/2015

**Contrato de Prestación de Servicios** que celebran de una parte el Contador Público **Juan Carlos Rosel Flores, Mtro.**, y la Abogada **María Dolores Fritz Sierra**, como representantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, Yucatán; con sus respectivas personalidades, el primero de ellos nombrado, como apoderado legal de dicho Ayuntamiento, y la segunda nombrada, como Secretaria Municipal, asistidos por el Doctor Irving Berlín Villafaña, Director de Cultura, como Dependencia ejecutora, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"El Ayuntamiento"**, y por la otra parte, el ciudadano **Enrique José Vidal Herrera**, por su propio y personal derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Proveedor"**, al tenor de las siguientes:-----

**Declaraciones**

**Primera.- "El Ayuntamiento" declara:**-----

Que el Municipio de Mérida es un Orden de Gobierno, parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado libre y soberano de Yucatán; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Yucatán.-----

**Segunda.-** Que "El Ayuntamiento" es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida; está integrado por un Presidente Municipal, Síndico y los Regidores electos según el principio de mayoría relativa y el principio de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan.-----

**Tercera.-** Que a "El Ayuntamiento" le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables.-----

**Cuarta.-** Que es fin esencial del Ayuntamiento, el lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio de Mérida. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito.-----

**Quinta.-** Que para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, el Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denominará Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios, en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las



**Mérida**

Ciudad Blanca  
Augusto C. Rondero 2013

**MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**No. ADM/TEJ/PS/28/2015**

facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento, entre los cuales se encuentra el Director de Administración del Ayuntamiento de Mérida, Contador Público Juan Carlos Rosel Flores, Mtro. -----

**Sexta.-** Que la representación delegada al Contador Público Juan Carlos Rosel Flores, Mtro., enunciada en la declaración inmediata anterior, se encuentra establecida mediante escritura pública número ciento setenta y siete de fecha once de Septiembre de dos mil quince. Dicha escritura fue otorgada ante la fe del Notario Público número treinta y cuatro de Mérida, estado de Yucatán, Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón; manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho nombramiento no le ha sido revocado o modificado a la presente fecha.-----

**Séptima.-** Que las Dependencias Municipales de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas de la planeación municipal establezca el Ayuntamiento.-----

**Octava.-** Que de conformidad al artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento le corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos.-----

**Novena.-** Que dentro de las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra el cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, los ordenamientos federales, estatales y municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.-----

**Décima.-** Que autorizó la inversión correspondiente a la contratación del servicio objeto de este contrato, con recursos propios y en base al Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad a lo dispuesto y aplicable establecido en el artículo 158 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, así como lo establecido en los artículos 32 fracción VIII, 43, 45 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida.-----

**Décima Primera.-** Que su domicilio para los efectos del presente contrato será el de la Dirección de Cultura, ubicada en la calle 59 número 463 con cruzamientos entre las calles 52 y 54 de la ciudad de Mérida, Yucatán.-----

**Décima Segunda.-** Que la contratación para la prestación de los servicios materia del presente contrato, será a través de la Dirección de Cultura.-----

**Décima Tercera.-** Que será responsable del pago íntegro del importe total a que asciende la



Mérida

Ciudad Blanca  
AGOSTO 2010 2015 2014

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. ADM/TEJ/PS/28/2015

contratación de los servicios pactados en la cláusula segunda del presente contrato.-----

**Décima Cuarta.- "El Proveedor" declara:** -----  
Que es una persona física, con plena capacidad legal para obligarse y contratar. -----

**Décima quinta.-** Que comparece por su propio y personal derecho. -----

**Décima sexta.-** Que entre sus actividades se encuentra la de realizar en forma habitual la contratación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de espectáculos y representaciones artísticas. -----

**Décima séptima.-** Que su domicilio para los efectos del presente contrato será el ubicado en el predio marcado con el número [redacted] con cruzamientos entre las calles [redacted] de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] -----

**Décima octava.-** Que conoce las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida y cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para responder de las obligaciones que se derivan de este contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: -----

### Cláusulas

**Primera.- Objeto del contrato:** -----  
"El Proveedor" se obliga a proporcionar el servicio a "El Ayuntamiento" hasta su total terminación, consistente en: **Servicio de presentación artística del grupo musical "LOS ANGELES NEGROS", en lo sucesivo "EL GRUPO MUSICAL", el día ocho de Enero del año dos mil dieciséis, a las 20:00 (veinte) horas, en el parque de la colonia Miguel Alemán de la ciudad de Mérida, Yucatán, dentro del marco de las actividades culturales del Festival de la Ciudad Mérida Fest 2016.** -----

### Condiciones Generales del Servicio

- "El Proveedor" declara, bajo protesta de decir verdad, que: -----
- El precio unitario de los servicios no podrá variar durante la vigencia del contrato. -----
  - Ha considerado todos los factores que influirán en la ejecución del servicio. -----
  - En caso de que "El Ayuntamiento" requiera la prestación de servicios adicionales a los originalmente establecidos, se compromete a respetar el precio unitario originalmente contratado. -----
  - Se compromete a reponer los servicios (incluyendo los bienes que se utilicen para proporcionar los servicios, si aplicara) por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las



# Mérida

Ciudad Blanca  
FUNDACIÓN 2016 2018

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. ADM/TEJ/PS/28/2015

especificaciones técnicas establecidas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente contratadas y aceptadas. -----  
La contratación del servicio objeto del presente contrato se ajustará estrictamente a las especificaciones técnicas, condiciones generales y especiales, así como a los precios presentados por "El Proveedor" en su presupuesto presentado ante la Dirección de Cultura, el cual fue aceptado por "El Ayuntamiento", mediante la adjudicación del servicio a "El Proveedor", mismo que forma parte integral de este contrato.-----

**Segunda.-** El precio total por el que se pacta la contratación del servicio objeto del presente contrato lo constituye la cantidad de **\$ 603,200.00 (son: seiscientos tres mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** con I.V.A. incluido, el cual se desglosará en la(s) factura(s) respectiva(s) que al efecto solicite "El Ayuntamiento" y que expida "El Proveedor" a cargo del Municipio de Mérida, Yucatán.-----

El importe de los servicios se conforma de la siguiente manera:

Importe	\$ 520,000.00
16% I.V.A.	\$ 83,200.00
<b>Importe total</b>	<b>\$ 603,200.00</b>

**Tercera.-** El presente contrato es a base de precios fijos.-----

**Cuarta.- Anticipo.**-----  
En el presente contrato no se entrega anticipo alguno.-----

**Quinta.- Forma de pago:** -----  
"El Ayuntamiento" pagará en moneda nacional el importe del servicio a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, a la conclusión del servicio a que se refiere este contrato, mediante la factura que ampare el servicio proporcionado por "El Proveedor". Dicho pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura respectiva, siempre que ésta reúna todos los requisitos fiscales y legales correspondientes y "El Proveedor" haya constituido a favor del Municipio de Mérida, Yucatán, la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula novena del presente contrato. Asimismo, al elaborar la factura deberá hacer mención, entre otros datos, el número de contrato, lugar en que se prestó el servicio, tipo de servicio, así como el período de la prestación del mismo; dicha factura deberá entregarla para su trámite de pago en Dirección de Cultura, sita en el predio marcado con el número 463 de la calle 59 con cruzamientos entre las calles 52 y 54 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas. -----  
Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "El Ayuntamiento".-----



Mérida

Ciudad Blanca  
FUNDADA EN 1543

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. ADM/TEJ/PS/28/2015

**Sexta.- Plazo para la prestación del servicio:** -----

El plazo para la prestación del servicio requerido descrito en la cláusula primera del presente contrato comenzará a correr y contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y concluirá el día ocho de Enero del año dos mil dieciséis.-----

**Séptima.- Lugar de prestación del servicio:** -----

"El Proveedor" se obliga a prestar el servicio contratado en el lugar descrito en la cláusula primera del presente contrato.-----

**Octava.- Formalización del contrato:** -----

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida, "El Proveedor" y "El Ayuntamiento", deberán firmar el presente contrato dentro de un término no mayor de diez días hábiles siguientes a aquél en que se le notifique la adjudicación del servicio, siendo responsabilidad del interesado el apersonarse en las oficinas de la Subdirección Técnica y Jurídica de la Dirección de Administración, ubicada en el predio marcado con el número 489 de la calle 62 cruzamiento con las calles 59 y 61 departamento 220 Segundo Piso del Edificio Condesa de esta ciudad de Mérida, Yucatán, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, a efecto de formalizar el contrato. -----

En caso de que se hubiere firmado o formalizado el contrato y "El Proveedor" se negare sin justa causa a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, "El Ayuntamiento" procederá a rescindirlo, ajustándose a lo previsto en las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda de este instrumento.-----

**Novena.- Garantía de cumplimiento.**-----

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida, "El Proveedor" está obligado a presentar en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, un cheque cruzado o con sello para abono en cuenta del beneficiario a favor del Municipio de Mérida, Yucatán y a cargo de una institución bancaria autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán y que quedará a disposición de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal por un monto del cien por ciento del monto total contratado con I.V.A. incluido. La vigencia de la citada garantía será por el término mínimo de seis meses a partir del inicio del presente contrato, empezará a surtir efecto a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y servirá para garantizar tanto el cumplimiento del mismo, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, la calidad de los servicios, defectos y vicios ocultos que resulten de los mismos.-----

La citada garantía deberá ser entregada en la Subdirección Técnica y Jurídica de la Dirección de Administración en la forma y términos establecidos.-----

La liberación de la garantía de cumplimiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida.-----



Mérida

Ciudad Blanca  
AYUNTAMIENTO 2015-2015

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. ADM/TEJ/PS/28/2015

**Décima.-** Cuando "El Proveedor" no entregue la garantía de cumplimiento correspondiente en el plazo y términos convenidos, será motivo suficiente para rescindir el presente contrato.-----

**Décima Primera.- Penas Convencionales.**-----

"El Proveedor" pagará a "El Ayuntamiento" por concepto de pena convencional, el 1% (uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total del contrato por cada día de atraso o incumplimiento imputable a "El Proveedor".-----

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que éste cumpla en forma satisfactoria con el contrato de prestación de servicios que se hubiere celebrado.

En caso de que "El Proveedor" se desista del total del servicio contratado pagará a "El Ayuntamiento" el 10% (diez por ciento) por concepto de pena convencional que se aplicará sobre el importe total del servicio contratado, incluido el Impuesto al Valor Agregado. -----

El procedimiento a seguir para el cálculo, notificación y pago de sanciones es: -----

a) La Dirección de Cultura de "El Ayuntamiento" deberá estar pendiente en tiempo y forma de la adecuada ejecución de los servicios objeto del presente contrato, en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de este contrato. -----

b) La Dirección de Cultura de "El Ayuntamiento" realizará el cálculo de las penas convencionales a las que se haya hecho acreedor "El Proveedor". -----

c) En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" en el pago de las penas convencionales a las que se hizo acreedor, la Dirección de Cultura notificará por escrito a "El Ayuntamiento" el incumplimiento por parte de "El Proveedor", a fin de que ejecute el cobro de las penas convencionales correspondientes. -----

**Décima Segunda.- Modificación del Contrato:**-----

Dentro del presupuesto aprobado y disponible de las diversas áreas de "El Ayuntamiento" se podrá acordar el incremento o decremento en la cantidad de los servicios contratados; o bien, llevar a cabo la ampliación del plazo establecido en la cláusula correspondiente, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato suscrito, mediante convenios de modificación, siempre que el monto total o plazo de vigencia de éste no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto total o el plazo original establecido, respectivamente, y el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente. -----

En caso de que el presente contrato incluya servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida de los servicios de que se trate. -----

Cuando "El Proveedor" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la prestación del servicio, "El Ayuntamiento" podrá modificar el presente contrato mediante la cancelación de la partida o partidas contratadas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato suscrito. -----

Para el caso de incremento, decremento o ampliación de vigencia del servicio, "El Ayuntamiento" notificará por escrito dicha situación a "El Proveedor"; posteriormente se procederá a celebrar el convenio de modificación correspondiente, a efecto de formalizar dicho incremento, decremento o ampliación. -----



Mérida

Ciudad Blanca

ESTABLECIDO EN 1541

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. ADM/TEJ/PS/28/2015

El convenio de modificación a que se refiere la presente cláusula, deberá suscribirse por "El Proveedor" y por los servidores públicos que lo hayan hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.-----

Derivado del convenio de modificación que se formalice por incremento o ampliación de la vigencia, "El Proveedor" estará obligado a entregar a "El Ayuntamiento", a través de la Dirección de Cultura la modificación de la garantía de cumplimiento. La entrega de dicha garantía no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la formalización del convenio celebrado.-----

**Décima Tercera.-** Independientemente de lo señalado en las cláusulas décima primera y vigésima tercera del presente contrato, para el caso de que el evento pueda ser previamente suspendido por causas de fuerza mayor o actos de la naturaleza, señalándose de manera ejemplificativa las inundaciones, lluvias, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, mítines o cualquier tipo de desorden civil, "El Ayuntamiento" podrá solicitar a "El Proveedor" la reprogramación del evento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suspensión, o en su caso, buscar un cambio de fecha de acuerdo a la disponibilidad de calendario de **"EL GRUPO MUSICAL"** y de "El Ayuntamiento".-----

Cuando el evento artístico de que se trate sea cancelado de manera definitiva por causas imputables a "El proveedor", este se obliga a cubrir a "El Ayuntamiento" los gastos que hasta la fecha de cancelación del evento se presenten, siempre y cuando estos sean formalmente acreditados con la facturación correspondiente para su pago.-----

En caso de que el evento artístico de que se trate sea cancelado de manera definitiva por causas imputables a "El Ayuntamiento", citándose de manera ejemplificativa, más no limitativa, no haber obtenido previamente los permisos o licencias gubernamentales, o cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato, "El Ayuntamiento" se obliga a liquidar el importe total de este contrato en los términos convenidos.-----

**Décima Cuarta.- Compromisos de "El Proveedor".**-----

Dentro del precio convenido por "El Proveedor" con "El Ayuntamiento" por la presentación y gastos de producción del evento cultural objeto del presente instrumento, se encuentra incluido: -

**a).- PAGO DE HONORARIOS.-** "El Proveedor" será responsable del pago de la presentación de **"EL GRUPO MUSICAL"**, así como de los honorarios correspondientes a los integrantes de su personal técnico y artístico que la acompañe con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, viáticos para todo el staff y músicos, por lo que realizará las gestiones necesarias para realizar dicho pago, de acuerdo a los términos convenidos entre éstos.-----

Queda acordado por ambas partes que todo lo referente a negociación y acuerdos económicos establecidos en este contrato serán expresamente exclusivos de los participantes en el mismo, quedando prohibido publicarlo o exhibirlo a cualquier persona ajena a este contrato, salvo que dicha información sea solicitada a través de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública o por autoridad competente.-----

**b).- HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN.-** "El Proveedor" bajo su responsabilidad pondrá a disposición de **"EL GRUPO MUSICAL"**, su personal técnico y artístico que lo acompañe, el hospedaje y



Mérida

Ciudad Blanca

ANEXO 14777777777777777777

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. ADM/TEJ/PS/28/2015

alimentación durante el tiempo de estadía que requiera "EL GRUPO MUSICAL" para llevar a cabo su presentación artística, consistente en hotel de cinco estrellas. -----

c).- **TRANSPORTE AÉREO.**- "El Proveedor" proporcionará diez boletos de avión vía México-Mérida-México, para el traslado de "EL GRUPO MUSICAL" y el personal técnico y artístico que lo acompañe, mismos que viajarán en las condiciones, vuelos, días y horarios que sean determinados previamente con "EL GRUPO MUSICAL". -----

d).- **PERMISOS MIGRATORIOS.**- "El Proveedor", se compromete a gestionar ante las autoridades consulares y migratorias, en caso de resultar aplicable, todas las diligencias y documentación que sea necesaria para la estancia legal en México del personal técnico y artístico que acompañe a "EL GRUPO MUSICAL", sin ninguna responsabilidad para "El Ayuntamiento" sobre los actos o hechos de carácter migratorio, civil, mercantil, penal, laboral o cualquier otro supuesto en el que se involucre antes, durante o después de su participación del evento artístico objeto del presente contrato.-----

e).- **CARGA.**- "El Proveedor", en caso de que exista exceso de equipaje de "EL GRUPO MUSICAL" y de su personal técnico y artístico que lo acompañe, cubrirá los gastos de carga que se generen al momento de la llegada de éstos, así como también en la ruta de regreso de los mismos. -----

f).- **TRANSPORTACION LOCAL.**- "El Proveedor" será responsable de todos los transportes internos y desplazamientos de "EL GRUPO MUSICAL" y de su personal técnico y artístico que lo acompañe, durante el tiempo de estadía y presentación. La transportación terrestre deberá sujetarse a dos unidades tipo Van con chofer. -----

g).- **REQUERIMIENTOS DE RAIDER TÉCNICO, AUDIO E ILUMINACIÓN.**- "El Proveedor" se obliga y compromete a presentar el evento artístico objeto del presente contrato con el Backline según raider, escenario, y equipos de audio e iluminación puesto en plaza requeridos por la producción musical de "EL GRUPO MUSICAL". Asimismo "El Proveedor" asume la responsabilidad y garantiza que todo el equipo que se proporcione se encuentre en perfectas condiciones. -----  
Dichos equipos y escenario deberán estar debidamente instalados en plaza mínimo 5 horas antes de la hora marcada para el inicio de la presentación artística. -----

h).- **CAMERINOS Y CATERING.**- "El Proveedor" proporcionará durante la realización del evento artístico el servicio de camerinos y catering requeridos por "EL GRUPO MUSICAL" para el alojamiento y espera de éste y sus acompañantes. -----

**Déclma Quinta.**- Para la presentación en concierto de "EL GRUPO MUSICAL", "El Ayuntamiento", se compromete a cumplir lo siguiente: -----

a).- **COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA.**- "El Ayuntamiento" se hará responsable de la coordinación y logística del evento artístico hasta la conclusión del mismo. -----

b).- **MOBILIARIO.**- "El Ayuntamiento" se obliga a proporcionar, en su caso, el servicio de sillas y vallas, respectivamente, y otros requerimientos técnicos que se necesiten para el desarrollo del evento artístico. -----

c).- **PERMISOS DE ESPACIOS PÚBLICOS.**- "El Ayuntamiento" se hará cargo de todo lo relacionado a las áreas públicas donde se llevará a cabo la presentación artística, así como la tramitación y obtención de los permisos que los eventos requieran para su ejecución. -----

d).- **SEGURIDAD DEL EVENTO.**- La seguridad del evento y del público asistente, así como las



Mérida

Ciudad Blanca

AGOSTO 2015 2015

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. ADM/TEJ/PS/28/2015

medidas pertinentes de Protección Civil es a costa y responsabilidad de "El Ayuntamiento". -----  
e).- **IMPUESTOS Y CUOTAS SINDICALES.**- "El Ayuntamiento" se obliga a cubrir todo lo relacionado al pago de las cuotas sindicales a la Asociación Nacional de Actores y al Sindicato de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, y a la Sociedad de Autores y Compositores de Música y cualquier otro sindicato, sociedad o asociación que se ocasione con la presentación de "**EL GRUPO MUSICAL**" que es materia de este contrato, así como el pago de cualquier impuesto o contribución municipal, estatal o federal.-----

**Décima Sexta.**- "El Proveedor", no podrá promover ni difundir por cuenta propia la presentación del evento artístico objeto del presente instrumento, por lo que única y exclusivamente podrá difundirse y promoverse el mismo a través de la publicidad institucional que al efecto lleve a cabo "El Ayuntamiento". El incumplimiento de parte de "El Proveedor", a esta disposición dará derecho a "El Ayuntamiento" para rescindir el presente contrato y reclamar el reembolso de la cantidad que éste hubiere recibido, así como de cualquier otra cantidad comprobable que se hubiere erogado con motivo del mismo, quedando expeditos los derechos de "El Ayuntamiento" para su reclamación en la vía y ante las autoridades legalmente competentes. -----

"El Ayuntamiento" se compromete a realizar la publicidad adecuada para el evento artístico a través de radio, prensa, mantas, volantes, posters y otros medios que crea convenientes, con el tiempo necesario de anticipación para garantizar la publicidad del mismo. -----

"El Ayuntamiento" no podrá programar sin el consentimiento de "El Proveedor" y "**EL GRUPO MUSICAL**", ningún tipo de acto social, conferencia de prensa, radio, televisión o compromiso de cualquier otra índole para éstos. -----

"El Proveedor" acepta que no podrá existir ningún logotipo o marca comercial que se ligue a la imagen de "**EL GRUPO MUSICAL**", con excepción única y exclusiva del logotipo institucional de "El Ayuntamiento".-----

**Décima Séptima.**- Por tratarse de un evento de carácter masivo y gratuito, únicamente "El Ayuntamiento" podrá realizar todo tipo de publicidad, ya sea por radio, televisión, cine, mantas, folletos o cualquier otro tipo de publicidad conocida, así como grabar fragmentos del espectáculo para que sean transmitidos y difundidos en los diferentes medios de televisión; asimismo podrá grabar fragmentos del espectáculo y fotografías, estando conforme "El Proveedor" con que la titularidad de los derechos de los fragmentos del espectáculo y de las fotografías queden a nombre de "El Ayuntamiento", dejando a salvo los derechos morales respectivos.-----

**Décima Octava.- Relaciones de Trabajo:**-----

"El Proveedor" como patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación de los servicios, materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Proveedor" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Ayuntamiento" en relación con la prestación de los servicios, y se obliga a reembolsar a "El Ayuntamiento" cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este



**Mérida**

Ciudad Blanca

ARRENTAMIENTO 27/01/2014

**MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. ADM/TEJ/PS/28/2015**

concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a "El Proveedor" se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, dicho proveedor estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, "El Proveedor" será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de "El Ayuntamiento".-----

**Décima Novena.- Prórrogas.**-----

Por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "El Ayuntamiento", éste podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Ayuntamiento", no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor". "El Proveedor" en todo caso deberá entregar a la Subdirección Técnica y Jurídica de la Dirección de Administración, la modificación de la garantía de cumplimiento, misma que no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la formalización del convenio que para tal efecto se realice. -----

"El Ayuntamiento" podrá otorgar prórrogas a "El Proveedor" cuando por causa no imputable a éste le sea imposible cumplir con el servicio; dicha solicitud deberá presentarla por escrito directamente en la Dirección de Cultura, por lo menos con cinco días naturales previos a la fecha establecida en la fecha de presentación, en el que manifestará los motivos o causas, anexando la documentación soporte con el cual acredite que las causas no son imputables a éste. La Dirección de Cultura resolverá en un plazo no mayor de cinco días naturales, negando o concediendo lo solicitado por "El Proveedor" de acuerdo a las necesidades del propio Ayuntamiento y si se le cobrarán o no las penas convencionales a "El Proveedor".----- Para la prestación del servicio requerido, no se le otorgará prórroga alguna a "El Proveedor" por causas atribuibles al mismo.-----

**Vigésima.- Rescisión administrativa del contrato:**-----

El contrato podrá ser rescindido por "El Ayuntamiento" en cualquier momento, por incumplimiento del mismo en alguna de las obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, proporcionara los servicios en la forma y términos que se convengan, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que "El Ayuntamiento" realice a través de la Dirección de Cultura de que continúa vigente la necesidad de dichos servicios, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a aquél en que debió llevarse a cabo el cumplimiento del contrato y hasta la fecha en que se cumpla.-----

La Unidad de Contraloría podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones o actividades que tiene encomendadas. En este supuesto, se deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el contrato, la Unidad de Contraloría junto con "El Ayuntamiento" establecerá con "El Proveedor"



Mérida

Ciudad Blanca  
AGOSTO 2015 2014

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. ADM/TEJ/PS/28/2015

otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento; para lo cual, deberá celebrarse el convenio de modificación correspondiente atendiendo a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida; asimismo, se le aplicarán las penas convencionales que correspondan.

De igual forma, "El Ayuntamiento" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Causas de Interés General o por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones contraídas en el contrato que para tal efecto se celebre, o en su propuesta.

b) La contravención por parte de "El Proveedor" de las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

c) Por resolución firme dictada por autoridad competente en la que se dictamine el incumplimiento de las obligaciones patronales a cargo de "El Proveedor".

d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor" a las penas convencionales conforme a lo que se establezca en el contrato, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

**Vigésima Primera.- Procedimiento para la Rescisión del Contrato:**

En caso de rescisión del contrato "El Ayuntamiento" notificará por escrito a "El Proveedor", otorgándole un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para exponer lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que estime convenientes a su favor. Transcurrido el plazo y habiendo respuesta o no, "El Ayuntamiento" resolverá si se inicia o no el procedimiento administrativo de rescisión considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor". Asimismo, el procedimiento de rescisión se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida.

Si la determinación es de iniciar el procedimiento de rescisión "El Ayuntamiento" notificará a la Unidad de Contraloría de dicha determinación, enviándole el expediente respectivo.

La Unidad de Contraloría iniciará el procedimiento administrativo de rescisión notificándole por escrito a "El Proveedor" que tiene un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se le comunique la infracción cometida a fin de que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes a su favor.

Cuando se determine rescindir el contrato se formulará el finiquito el cual debe contener entre otros conceptos, los pagos que se hayan efectuado a favor de "El Proveedor", los importes de las penas convencionales que se hayan notificado, así como las sanciones que determine la propia la Unidad de Contraloría y en su caso el pago que "El Proveedor" haya efectuado por dicho concepto.

El finiquito deberá ser firmado por el titular de la Unidad de Contraloría, "El Ayuntamiento" y "El Proveedor". La falta de firma de "El Proveedor" no invalidará dicho finiquito.



Mérida

Ciudad Blanca  
AUGUSTO 2015 2015

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. ADM/TEJ/PS/28/2015

**Vigésima Segunda.-Terminación Anticipada:**-----

"El Ayuntamiento" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Ayuntamiento".-----

La Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Mérida, sustentará esta situación mediante la documentación que corresponda, precisando las razones o causas justificadas que den origen a la misma.-----

"El Ayuntamiento" notificará por escrito a "El Proveedor" de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá en su caso, a celebrar el convenio modificatorio.-----

**Vigésima Tercera.-Suspensión del contrato.**-----

Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "El Ayuntamiento" podrá solicitar a "El Proveedor" la suspensión en el citado suministro, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente proporcionados.-----

"El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente el contrato adjudicado por causas de interés general o por imposibilidad temporal de realizar los servicios; el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.-----

En cualquiera de los casos previstos en el presente contrato, se pactará por ambas partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada, mismo que deberá formalizarse mediante el convenio modificatorio correspondiente.-----

**Vigésima Cuarta.-** "El Proveedor" se obliga y compromete a reponer el servicio señalado en la cláusula primera del presente contrato por motivos de fallas en la calidad o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente contratadas y aceptadas.-----

**Vigésima Quinta.- Supervisión del servicio:**-----

"El Ayuntamiento" a través del personal de la Subdirección de Innovación Cultural de la Dirección de Cultura estará facultado para supervisar en todo tiempo que el servicio contratado cumpla con la calidad, especificaciones o características técnicas establecidas en el presente contrato.--

**Vigésima Sexta.-Jurisdicción y Competencia:**-----

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura.--

**Vigésima Séptima.-** Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente.-----



**Mérida**

Ciudad Blanca  
ARREGLAMENTO 2015 2014

MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. ADM/TEJ/PS/28/2015

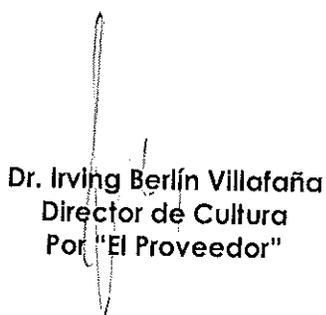
**Vigésima Octava.**- Para los casos no previstos en este contrato, se someten a la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida, y el Código Civil del Estado de Yucatán.

El presente contrato se firma en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

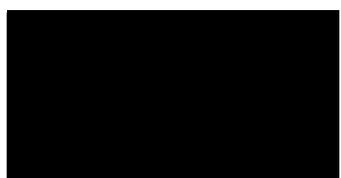
  
C.P. Juan Carlos Rosel Flores, Mtro.  
Apoderado Legal

Por "El Ayuntamiento"

  
Abog. María Dolores Fritz Sierra  
Secretaría Municipal

  
Dr. Irving Berlín Villafaña  
Director de Cultura  
Por "El Proveedor"

Documento clasificado en  
fecha 20 del mes de junio del  
año 2016 con fundamento en  
el artículo 116 de la Ley  
General de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Pública

  
C. Enrique José Vidal Herrera  
Por su propio y personal derecho

Esta hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, Yucatán, y el ciudadano Enrique José Vidal Herrera, por su propio y personal derecho, con fecha ocho de Noviembre del año dos mil quince.

